



RESOLUCIÓN N° 0759-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 2 de septiembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 371-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 6 753,58 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral N° 11024989 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 154953 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante el Oficio N° 1972-2021-MTC/19.03, presentado el 22 de abril de 2021 [S.I. N° 09874-2021] (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de “el predio”, con la finalidad que se destine la ejecución del proyecto denominado: “Nuevo terminal Portuario San Juan de Marcona” (en adelante “el proyecto”), para lo cual adjuntó la siguiente

documentación: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (foja 3 al 7); **b)** Informe de Inspección Técnica N° 009-2021-MTC/19.03 y panel fotográfico (fojas 8 al 15); **c)** Memoria Descriptiva y plano perimétrico y de ubicación (fojas 16 al 20).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo a la única disposición complementaria transitoria de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, el procedimiento de transferencia de propiedad iniciado antes de la entrada en vigencia de la Directiva en mención y que se encuentre en trámite, como el caso en concreto, se ajusta a lo dispuesto en dicha norma, en el estado en que se encuentre; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la normatividad vigente.

6. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N° 1569-2021/SBN-DGPE-SDD del 27 de abril de 2021 (foja 21), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11024989 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

9. Que, se procedió a evaluar los aspectos técnicos de los documentos presentados por el “MTC” mediante el Informe Preliminar N° 0723-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de mayo de 2021 (fojas 26 al 30), concluyendo respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión inmatriculado a favor del Estado, en la partida registral N° 11024989 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; **ii)** es requerido para el Proyecto “Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona”, que según se señala se encuentra vinculada a las políticas y los planes estratégicos del “MTC”, a la Autoridad Portuaria Nacional y otros en virtud de la Ley N° 28521, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del megapuerto en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica;

iii) se encuentra desocupado; iv) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposiciones con reservas naturales, patrimonios arqueológicos, comunidades campesinas y nativas; v) el plano perimétrico presenta un error material, toda vez que se ha consignado un área de 37008,82 m², siendo lo correcto el área de 37 008, 83 m²; asimismo, no se ha presentado memoria descriptiva; vi) no se ha indicado cual es la zonificación; vii) se superpone totalmente con el predio con código de portafolio: 251-2021; viii) del contraste de "el predio" con la servidumbre que se encuentra inscrito en el Asiento D00002 de la Partida N° 11024989, se verifica que este se superpone parcialmente en un área aproximada de 144,06 m²; y, ix) se superpone parcialmente con las Concesiones Mineras signados con códigos 10000131y01 y 10000048y02 titulados a favor de Shougang Hierro Perú S.A.A. concesión: Metálico C.P.S. -95 y C.P.S. N° 1, respectivamente.

10. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 02633-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2021 [en adelante, "el Oficio" (foja 35)], esta Subdirección comunicó al "MTC" lo advertido en el punto v), vi), vii), viii) y ix) del informe citado en el considerando precedente; otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444").

11. Que, "el Oficio" fue notificado el 25 de junio de 2021 a través de la mesa de partes virtual del "MTC", conforme consta en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia (foja 37); teniéndose por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444; razón por la cual el plazo otorgado vence el 11 de agosto de 2021.

12. Que, mediante Oficio N° 3670-2021-MTC/19.03 presentada el 12 de julio de 2021 [S.I. N° 17796-2021 (fojas 39 al 48)], es **decir** dentro del plazo otorgado, el "MTC" indica levantar las observaciones contenidas en "el Oficio", adjuntando para tal efecto, Plano Remanente, Memoria Descriptiva del área remanente y documentos técnicos en archivo digital.

13. Que, de la revisión de los documentos presentados por el "MTC", mediante Informe Técnico Legal N° 1061-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 02 de setiembre de 2021, se determinó lo siguiente: i) el "MTC" precisa que por error material se consignó en el Plano Remanente un área de 37,008.82 m² siendo lo correcto 37,008.8 3 m², adjuntando para dicho efecto Plano y Memoria; ii) con relación a la zonificación, precisa que "el predio" es un terreno eriazo, por lo que no se cuenta con zonificación; iii) respecto a la superposición total con el predio con código de portafolio 251-2021, refiere que cualquier acto administrativo que no haya dado mérito a una transferencia de propiedad y continúe vigente la titularidad registral a nombre del Estado, no acarrea ni limita el procedimiento de transferencia e independización de dominio a título gratuito a favor del Ministerio de Transportes; iv) respecto a la servidumbre inscrita en el asiento D00002 a favor de CONTUGAS S.A.C., se precisa que ello no supone derecho de propiedad, por lo tanto, dicha servidumbre puede coexistir con la infraestructura vial, máxime que dicha área de servidumbre no cuenta con procesos judiciales; y, v) con relación a las concesiones mineras, señala que otorga el derecho a explorar y explotar recursos minerales, por lo que el otorgamiento de una concesión minera no supone incluir la propiedad de los terrenos concesionados, o que sean propietarios de dichos terrenos, por lo que no afecta terrenos de terceros; en ese sentido, han cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN". Asimismo, se debe precisar que en el Plan de Saneamiento físico legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada, el "MTC" precisa que el proyecto denominado: Mega Puerto en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, que data del 23 de mayo de 2005 (Iniciativa Pública), a la fecha ha sido renombrado como Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona, siendo esta una Iniciativa Privada, por su origen y autofinanciada según su clasificación.

14. Que, "el proyecto", se vincula con las políticas y los planes estratégicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Portuaria Nacional y a varios niveles de Gobierno, en virtud de la Ley N° 28521, "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del mega puerto en distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica".

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, se aprueba la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, con la finalidad que sea destinado para el Proyecto denominado: “Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona” (antes Mega Puerto en el distrito de Marcona, provincia de Nasca; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

18. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 6 753,58 m² de la partida registral N° 11024989 del Registro de Predios de la Oficina Registral Nasca, Zona Registral N° XI – Sede Ica.

19. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, “Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA”, y el Informe Técnico Legal N° 1061-2021/SBN-DGPE-SDDI de 02 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 6 753,58 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica, inscrito a favor del Estado Peruano, en la Partida Registral N° 11024989 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 154953, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1°, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, con la finalidad que lo destine a la ejecución del proyecto denominado: “Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Nasca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XI - Sede Ica procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 20.1.2.11

VISADO POR:

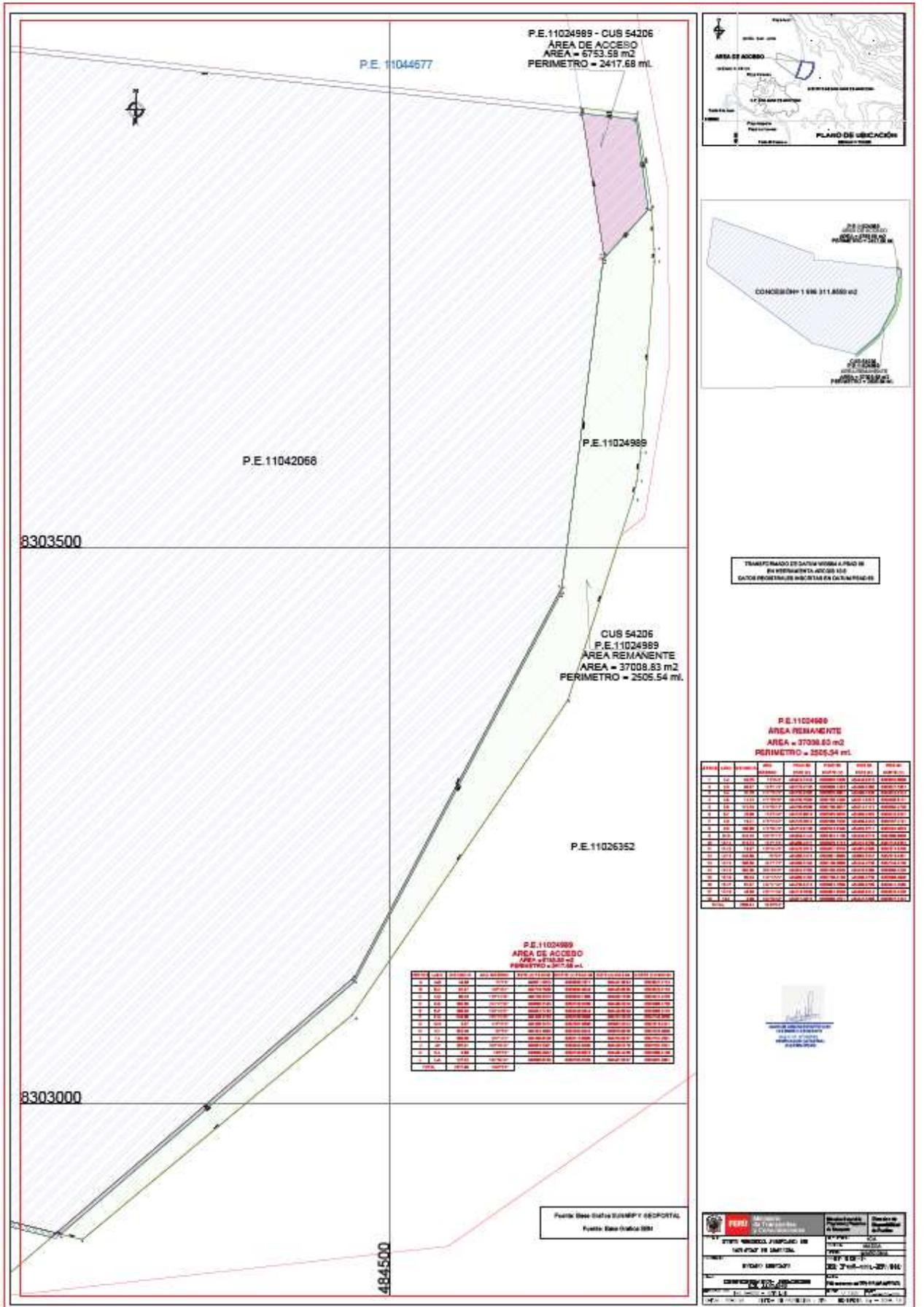
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO " NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE
SAN JUAN DE MARCONA"
EXP N° 385-2021-MTC/DDP
PP-000583-2021-385-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC
PIND-000593-2021-385-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	FIN LADO
------------	--------	-------------

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO PERUANO
RUC	20131057823
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	11024989 DE LA OFICINA REGISTRAL NAZCA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO TIENE
TIPO	ERIAZO
USO	
USO ACTUAL	SIN USO

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	ALTURA DEL CRUCE DE LA CARRETERA A SAN NICOLAS
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	MARCONA
PROVINCIA	NASCA
DEPARTAMENTO	ICA
REFERENCIA	ALTURA DEL CRUCE DE LA CARRETERA A SAN NICOLAS

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	43762.41
--------------	------	----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	Terrenos Eriazos	50.05
FONDO	Terrenos Eriazos	23.94
IZQUIERDA	Terreno Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú	352.49, 395.50, 302.50, 132.92
DERECHA	Carretera San Nicolás	84.87, 37.79, 11.34, 172.16, 25.56, 16.21, 190.88, 342.10, 314.32

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	43762.41
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	6753.58
ÁREA REMANENTE	(m2)	37008.83

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	P.E. 11024989	48.59
SUR	P.E. 11024989	81.87
OESTE	P.E. 11024989 y P.E. 11026352	60.18, 302.50, 395.50, 346.66, 3.97, 352.49
DERECHA	P.E. 11042068	395.50, 297.61, 4.89, 127.92

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	PSAD 56		WGS 84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	48.59	484671.4815	8303890.2571	484447.6662	8303527.7132
B	B-C	81.87	484719.7839	8303884.9549	484495.9686	8303522.4110
C	C-D	60.18	484730.5213	8303803.7909	484506.7060	8303441.2470
D	D-E	302.50	484690.3163	8303759.0169	484466.5010	8303396.4730
E	E-F	395.50	484652.7793	8303458.8549	484428.9640	8303096.3110
F	F-G	346.66	484468.3163	8303109.0069	484244.5010	8302746.4630
G	G-H	3.97	484206.3474	8302881.9680	483982.5322	8302519.4241
H	H-I	352.49	484202.4983	8302882.9445	483978.6830	8302520.4006
I	I-J	395.50	484468.8700	8303113.8000	484245.0547	8302751.2561
J	J-K	297.61	484653.3331	8303463.6480	484429.5178	8303101.1041
K	K-L	4.89	484690.2632	8303758.9578	484466.4480	8303396.4139
L	L-A	127.92	484690.8700	8303763.8100	484467.0547	8303401.2661
TOTAL		2417.68				

* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 2417.68

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE* DEBIDO A QUE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11024989 ES PARCIAL, SE GENERÓ UN ÁREA REMANENTE DE 37008.83 m²

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

VÉRT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56 HEMISFERIO SUR 18		WGS 84 HEMISFERIO SUR 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.05	75°0'46"	484670.7245	8303895.1938	484446.8818	8303532.6609
2	2-3	84.87	105°11'5"	484720.4733	8303889.7283	484496.6306	8303527.1954
3	3-4	37.79	174°18'22"	484733.6265	8303805.8801	484509.7838	8303443.3472
4	4-5	11.34	177°50'20"	484735.75	8303768.1500	484511.9073	8303405.6171
5	5-6	172.16	174°55'13"	484735.9599	8303756.8077	484512.1172	8303394.2748
6	6-7	25.56	176°5'34"	484723.8919	8303585.0676	484500.0492	8303222.5347
7	7-8	16.21	175°15'57"	484720.367	8303559.7520	484496.5243	8303197.2191
8	8-9	190.88	174°56'24"	484716.8138	8303543.9348	484492.9711	8303181.4019
9	9-10	342.1	163°31'13"	484658.7143	8303362.1138	484434.8716	8302999.5809
10	10-11	314.32	164°13'6"	484466.4217	8303079.1713	484242.579	8302716.6384
11	11-12	19.97	125°44'48"	484225.7015	8302877.0578	484001.8588	8302514.5249
12	12-13	346.66	55°9'0"	484206.3474	8302881.9680	483982.5047	8302519.4351
13	13-14	395.5	201°17'4"	484468.3163	8303109.0069	484244.4736	8302746.4740
14	14-15	302.5	200°40'23"	484652.7793	8303458.8549	484428.9366	8303096.3220
15	15-16	60.18	145°12'21"	484690.3163	8303759.0169	484466.4736	8303396.4840
16	16-17	81.87	229°27'30"	484730.5213	8303803.7909	484506.6786	8303441.2580
17	17-18	48.59	256°11'59"	484719.7839	8303884.9549	484495.9412	8303522.4220
18	18-1	4.99	104°58'55"	484671.4815	8303890.2571	484447.6388	8303527.7242
TOTAL		2506.54					

5.8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	SIN USO
RELIEVE	PLANA
TIPO DE SUELO	CON ARENA RIBEREÑA CERCA AL MAR
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, marzo de 2021

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
INGENIERO GEOGRAFO
Reg C.I.P. N° 100549
VERIFICADOR CATASTRAL
011498VCPZRIX

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**MEMORIA DESCRIPTIVA DE AREA REMANENTE
EXP N° 385-2021-MTC/DDP
PREM 874-2021-385-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	FIN LADO
------------	--------	----------

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO PERUANO
RUC	20131057823
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	11024989 DE LA OFICINA REGISTRAL NAZCA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO TIENE
TIPO	ERIAZO
USO	
USO ACTUAL	SIN USO

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	ALTURA DEL CRUCE DE LA CARRETERA A SAN NICOLAS
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	MARCONA
PROVINCIA	NASCA
DEPARTAMENTO	ICA
REFERENCIA	ALTURA DEL CRUCE DE LA CARRETERA A SAN NICOLAS

4. DESCRIPCIÓN DEL AREA REMANENTE**4.1. ÁREA REMANENTE**

ÁREA	(m2)	37008.83
------	------	----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NORTE	TERRENOS ERIAZOS	50.05
ESTE	TERRENOS ERIAZOS	84.87, 37.79, 11.34, 172.16, 25.56, 16.21
SUR	P.E. 11026352	190.88, 342.1, 314.32, 19.97
OESTE	AREA SOLICITADA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	346.66, 395.50, 302.50, 60.18, 81.87, 48.59, 4.99

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE

PERÍMETRO DEL ÁREA	(m)	2505.54
--------------------	-----	---------



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

5.5. CUADRO DE DATOS TECNICOS - UTM

VÉRT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56 HEMISFERIO SUR 18		WGS 84 HEMISFERIO SUR 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.05	75°0'46"	484670.7245	8303895.1938	484446.8818	8303532.6609
2	2-3	84.87	105°11'5"	484720.4733	8303889.7283	484496.6306	8303527.1954
3	3-4	37.79	174°18'22"	484733.6265	8303805.8801	484509.7838	8303443.3472
4	4-5	11.34	177°50'20"	484735.75	8303768.1500	484511.9073	8303405.6171
5	5-6	172.16	174°55'13"	484735.9599	8303756.8077	484512.1172	8303394.2748
6	6-7	25.56	176°5'34"	484723.8919	8303585.0676	484500.0492	8303222.5347
7	7-8	16.21	175°15'57"	484720.367	8303559.7520	484496.5243	8303197.2191
8	8-9	190.88	174°56'24"	484716.8138	8303543.9348	484492.9711	8303181.4019
9	9-10	342.1	163°31'13"	484658.7143	8303362.1138	484434.8716	8302999.5809
10	10-11	314.32	164°13'6"	484466.4217	8303079.1713	484242.579	8302716.6384
11	11-12	19.97	125°44'48"	484225.7015	8302877.0578	484001.8588	8302514.5249
12	12-13	346.66	55°9'0"	484206.3474	8302881.9680	483982.5047	8302519.4351
13	13-14	395.5	201°17'4"	484468.3163	8303109.0069	484244.4736	8302746.4740
14	14-15	302.5	200°40'23"	484652.7793	8303458.8549	484428.9366	8303096.3220
15	15-16	60.18	145°12'21"	484690.3163	8303759.0169	484466.4736	8303396.4840
16	16-17	81.87	229°27'30"	484730.5213	8303803.7909	484506.6786	8303441.2580
17	17-18	48.59	256°11'59"	484719.7839	8303884.9549	484495.9412	8303522.4220
18	18-1	4.99	104°58'55"	484671.4815	8303890.2571	484447.6388	8303527.7242
TOTAL		2505.54					

Lima, JUNIO de 2021

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
INGENIERO GEOGRAFO
Reg C.I.P. N° 100549
VERIFICADOR CATASTRAL
011498VCPZRIX